

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Miércoles 13 de Agosto de 1958

No. 183

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Reservas de minerales de hierro en Departamento de Zelaya . . . . . Pág. 1841

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Valores para servicios de aguas negras en Granada . . . . . 1841

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Comisión Bancaria . . . . . 1842

Forma de presentar documentos a la Dirección de Riquezas Naturales . . . . . 1842

Continúa de Miembro de Comisión Aduanera . . . . . 1842

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Decreto de rebajas provisionales a los porcentajes de cotización del Seguro Social . . . . . 1843

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 30 de Abril de 1958. . . . . 1844

**BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO**

Balance General al 30 de Junio de 1958 . . . . . 1845

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1846

Títulos Supletorios . . . . . 1846

Marcas de Fábrica . . . . . 1846

Patentes de Invención . . . . . 1848

Terrenos Municipales . . . . . 1848

Convocatoria . . . . . 1848

Sentencia de Divorcio . . . . . 1848

Declaratoria de herederos . . . . . 1848

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Reservas de Minerales de Hierro en Departamento de Zelaya**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
**DECRETO No. 340**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua  
Decretan:

Arto. 1o.—De acuerdo con los Artos. 6o. y 7o. de la Ley General sobre Explotación

de las Riquezas Naturales de 20 de marzo de 1958, se consideran como reservas nacionales por el término de diez años, los minerales de hierro existentes en el Departamento de Zelaya, en la zona situada al Norte del Río Grande de Matagalpa.

Arto. 2o.—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D.N., 20 de Julio de 1958.

f) *A. Montenegro*  
D. P.

f) *Salvador Castillo* f) *Fernando Medina*  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D.N., 1 de Julio de 1958.

f) *Lorenzo Guerrero*  
D. P.

f) *Pablo Rener* f) *Enrique Belli*  
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

f) **LUIS A. SOMOZA**  
Presidente de la República

f) *Enrique Delgado*  
Ministro de Economía

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Valores para Servicios de Aguas Negras en Granada**

No. 199

El Presidente de la República, Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo de la Municipalidad de Granada, sobre rotura de la pavimentación para colocación del servicios de aguas negras, así:

No. 406—La Corporación Municipal de Granada, en uso de sus facultades,  
Acuerda:

1o. — Fijar el valor del servicio de rotura en las calles o avenidas pavimentadas de es-

ta ciudad, para la colocación de tuberías de aguas negras o para cualquier otro fin, así:

- a) — Cuando la rotura no pase del centro de la calle o avenida ₡100.00.
- b) — Cuando la rotura pasare del Centro de la calle o avenida ₡150.00
- c) — En ambos casos, la rotura no podrá ser mayor de un metro de ancho, y deberá hacerse formando escuadra con la línea de la cuneta.

2o.—Élévese el presente al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación.

Granada cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.— C. Lacayo A.— J. R. Marín.—Hector Mena Guerrero.—E. N. Matus V.—O. Torrente S., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, 7 de Agosto de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación. Julio C. Quintana.

### Ministerio de Economía

#### Comisión Bancaria

##### ACUERDO N.º 3

El Presidente de la República,  
Acuerda :

Primero: Organizar, efectivo a partir de esta fecha la Comisión de Reorganización Bancaria, a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2 de Julio de 1956, de conformidad con el Presupuesto General de Gastos vigente, así:

- 0606-280101028 Miembro Secretario—Sueldo Dr. Víctor Manuel Godoy Baca.
- 0606-280101029 Miembro Presidente—Dietas Dr. Enrique Delgado Alvarado.
- 0606-280101029 Miembro Concurrente—Dietas Dr. León DeBayle.
- 0606-280101029 Miembro Concurrente—Dietas Dr. Eduardo Montealegre Callejas.
- 0606-280101030 Mecanografista «1»—Sueldo Sra. Aura R. Orozco de Valladares.

Segundo: El Miembro Secretario y la Mecanografista fueron incluidos en la reorganización del Personal del Ministerio de Economía, según Acuerdo No. 2 de esta misma fecha y por lo tanto dichos sueldos aparecerán en las nóminas correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### Forma de Presentar Documentos a la Dirección de Riquezas Naturales

#### DECRETO No. 5

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Arto. 142 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales, de 20 de Marzo de 1958, (Decreto Legislativo No. 316, publicado en «La Gaceta» No. 83, de 17 de Abril de 1958), ordena que la Dirección General de Riquezas Naturales formará un registro de los títulos, concesiones y demás derechos a que se refiere el Arto. 141 de la misma.

Considerando:

Que se hace necesario reglamentar la forma de presentación de esos documentos.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 195, ordinal 3) de la Cn.,

Decreta :

Artículo 1o.— Los documentos originales a que se refiere el Arto. 142 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales serán presentados a la Dirección General de Riquezas Naturales, para los fines expresados en el mismo artículo, acompañados de dos copias de los mismos. Este acto se hará constar al pie de ambas, mediante razón autorizada por el Director General de Riquezas Naturales, haciendo referencia a la fecha y hora de la presentación y de los documentos anexos que se acompañen. Una de esas copias será entregada al interesado para resguardo temporal de sus derechos, mientras no se le devuelva el documento original con la razón de su inscripción.

Artículo 2o.— El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Palacio Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA.—Presidente de la República.—Enrique Delgado.—Ministro de Economía.

### Continúa de Miembro de Comisión Aduanera

#### ACUERDO No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda :

Unico.— Designar por un año más, a partir del día uno de Julio, fecha desde la cual está prestando sus servicios, el doctor José María Castillo Quant, Miembro de la Comisión Central Aduanera, en representación del Ministerio de Economía, de conformidad con el el Capítulo V, Artículo XX del Código Arancelario de Importaciones de 28 de Junio de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### Ministerio de Salubridad Pública

#### Decreto de Rebajas provisionales a los porcentajes de Cotización del Seguro Social

El Presidente de la República en uso de sus facultades

Decreta:

Arto. 1o.—Se aprueba y adopta como del Poder Ejecutivo, el Decreto que literalmente dice:

#### Número Dieciocho

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 45, Ordinal c), 53, Ordinales a) y b) y 65 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Decreta:

1.— Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo conjunto de las delegaciones del INSS y de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua.

1.— Rebajar provisionalmente el tipo de cotización al Seguro Social para las eventualidades actualmente cubiertas, del 8% al 6% sobre los salarios para los patronos, y del 4% al 2% para los trabajadores, a partir del primero de Septiembre proximo, durante el plazo máximo de seis meses.

2.— Durante el lapso indicado, un actuario traído por la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, y el actuario del Instituto Nacional de Seguridad Social, revisarán conjuntamente, los cálculos actuariales y sistema de financiación que sustentan el régimen de cotizaciones y las posibilidades de la economía nacional.

3.— Si de la revisión efectuada resultare que las cotizaciones provisionales del 6% y del 2% son suficientes para financiar las prestaciones previstas de Enfermedad—Maternidad—Invalidez—Vejez y Muerte, más los gastos administrativos, tales cotizaciones se considerarán definitivas; mas, si de la revisión resultare que no lo son, se fijarán los porcentajes correctos, y en este caso, los patronos repondrán al I. N. S. S. únicamente la cotización patronal rebajada, asumiendo el Instituto la rebaja correspondiente a los obreros.

4.—No se interrumpirán durante el plazo de vigencia de este acuerdo, el otorgamiento de las prestaciones, cumplidos que sean por los asegurados, en cada caso, los requisitos de colización y realización del riesgo o riesgos cubiertos,

5.—Durante el mes de Agosto el I. N. S. S. modificará o adecuará sus trámites y papeleería necesaria para el régimen provisional y, a su vez, dictará las disposiciones que permitan uniformar las tasas de cotización.

Managua, N.D., veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

*Ramiro Sacasa Guerrero, Alfredo Palazio, Felipe Rodríguez Serrano, Gabriel Horvilleur, Luis A. Cantarero, Carlos Gabuardi, Adolfo Calero Orozco, Roberto Lacayo Fiallos, Hector Zelaya, Enrique Hasbani, Pedro Gutiérrez h., Tomás Wheleock Carazo.*

II.—Declarar que el anterior convenio será extensivo tanto al segundo como al primer contingente de afiliados al régimen de Seguro Social Obligatorio.

III.— Aprobar la siguiente tabla de cotizaciones a regir desde el 1o. de Septiembre próximo, durante el período provisional de seis meses.

TABLA DE COTIZACIONES

Categorías	Promedio	Traba-	Patrono	Total
	Salarial p. semana ¢	jodor 2% ¢	6% ¢	8% ¢
I	18	0.35	1.09	1.44
II	39	0.80	2.32	3.12
III	57	1.15	3.41	4.56
IV	75	1.50	4.50	6.00
V	96	1.90	5.78	7.68
VI	126	2.50	7.58	10.08
VII	171	3.40	10.28	13.68
VIII	234	4.70	14.02	18.72
IX	315	6.30	18.90	25.20
X	408	8.15	24.49	32.64
XI	507	10.15	30.41	40.56
XII	618	12.35	37.09	49.44

La cotización estatal permanecerá inalterable.

Dado en Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramiro Sacasa Guerrero, Rafael Antonio Díaz, Doroteo Castillo, Juan José Lugo Marengo, Luis A. Cantarero, Felipe Rodríguez Serrano, Enrique Porras, Jacobo Argüello Téfel, Leonel Blandón Velázquez, Juan Bautista Lacayo, Napoleón Guerrero, Alfredo Cole, Héctor Zelaya, Juan Sandoval Parajón, Adolfo Calero Orozco, J. A. Tijerino Medrano, Srio.

Arto 2o.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, D. N. a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública,

**BALANCE CONDENSADO AL 30 DE ABRIL DE 1958**

ACTIVO			PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>			<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	¢ 174,034,759.92		Billetes en Circulación	¢ 139,522,518.00
Otros Fondos:	915,076.25	¢ 174,949,836.17	Depósitos en Cuenta Corriente	92,388,169.26
			Otros Depósitos	66,598,301.87
			Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	—o—
				¢ 298,508,989.13
<b>Colocaciones</b>			<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Redescuentos y Descuentos	¢ 138,787,890.71		Intereses Recibidos por Adelantado	¢ 686,806.04
Préstamos	—o—		Cuentas Diversas Acreedoras	4,373,907.65
Certificados del Tesoro Nacional	1,750,000.00	140,537,890.71	Bancos Extranjeros	—o—
Otras Colocaciones	—o—		Gobierno de Nicaragua	—o—
			Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac.	26,390,953.72
<b>Aporte a Instituciones Internacionales</b>				31,451,667.41
Fondo Monetario Internacional	¢ 52,494,912.05		<b>Total del Pasivo Exigible</b>	¢ 329,960,656.54
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	4,163,285.84	56,658,197.89		
			<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
<b>Otras Cuentas del Activo</b>			Intereses Ganados	¢ 2,156,144.53
Valores Diversos	¢ 694,686.22		Cambios	94,439.96
Intereses por Cobrar	17,260.27		Comisiones	1,769.20
Cuentas Diversas Deudoras	84,174.51	796,121.00	Otras Utilidades	17,526.09
			Intereses Ganados en Suspense	—o—
			Incremento al Fondo de Niv. de Cambios	40,259,593.96
<b>Total del Activo Realizable</b>		¢ 372,942,045.77		42,529,473.74
<b>Otras Cuentas del Debe</b>			<b>Reservas</b>	
Gastos Generales y de Administración	¢ 887,317.96		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos Pagados por Adelantado	651,440.55			
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	9,326.00			
Intereses Pagados	—o—			
Comisiones Pagadas	—o—	1,548,084.51		
<b>TOTAL</b>		¢ 374,490,130.28	<b>TOTAL</b>	¢ 374,490,130.28
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		550,117,510.42	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	550,117,510.42
<b>TOTAL GENERAL</b>		¢ 924,607,640.70	<b>TOTAL GENERAL</b>	¢ 924,607,640.70

Managua, D. N., 6 de Mayo de 1958.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE,  
Gerente General.

Francisco Lainez M.,  
Vice-Gerente.

Roger Valle M.,  
Vice-Contador.

# BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

**ACTIVO**

**PASIVO**

<b>I—FONDOS DISPONIBLES:</b>			
a-Disponibilidades en Moneda Nacional	₡ 7,069,202.40		
b-Disponibilidades en Moneda Extranjera	2,115,12.18	₡ 7,280,714.58	
<b>II - COLOCACIONES:</b>			
a-Préstamos y Descuentos Comerciales	₡ 4,703,286.77		
b-Préstamos Agrícolas y Ganaderos	2,121,220.20		
c-Préstamos y Descuentos Industriales y Mineros	1,930,804.56		
I-Otras Colocaciones	349,010.00	9,104,321.53	
<b>III—INVERSIONES:</b>			
<b>IV—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO:</b>			
a-Bienes Inmuebles	₡ 3,595,990.33		
c-Bienes Muebles	₡ 277,932.80		
b-Menos: Reserva por Depreciación	15,343.15	262,589.65	
		3,858,579.98	
<b>V—OTROS ACTIVOS:</b>			
b-Fondos Congelados en el B.N.N.D.E.	₡ 9,008,774.42		
c-Cuentas Diversas	₡ 74,555.52		
<i>Menos:</i>			
d-Reserva para Amortización de Valores Diversos	1,500.00	73,055.52	
e-Intereses Acumulados por Recibir		9,081,829.94	
		1,251.66	
<b>VI—CARGOS DIFERIDOS:</b>			
a-Impuestos Pagados por Adelantado	9,875.00		
b-Gastos por Amortizar	16,452.11	26,327.11	
		₡ 29,353,024.80	

<b>VII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL:</b>			
a-A la Vista			
Depósitos en Cuentas Corrientes	₡ 14,785,628.53		
Depósitos a la Vista	77,744.26		
Exigibilidades a la Vista	60,047.99	₡ 14,923,420.78	
<b>VIII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA:</b>			
a-A la Vista			
Obligaciones por Cartas de Crédito	₡ 44,275.00		
Casa Matriz y Sucursales	28,387.10		
Letras a Pagar Dólares	31,743.88		
Utilidades por Remesar	189,180.25	293,586.23	
<b>X—OTROS PASIVOS:</b>			
a-Depósitos para Importaciones	₡ 9,008,774.42		
d-Provisión para Impuestos por Pagar	34,401.25	9,043,175.67	
		86,678.12	
<b>XI—CREDITOS DIFERIDOS:</b>			
<b>XII—CAPITAL Y RESERVAS:</b>			
a-Capital Pagado	₡ 2,500,000.00		
b-Reserva Legal	2,500,000.00		
c-Otras Reservas	6,164.00	5,006,164.00	
		₡ 29,353,024.80	

**CUENTAS DE ORDEN:**

XIV—CUENTAS CONTINGENTES	₡ 2,421,814.00
XV—VALORES EN DEPOSITO	2,178,665.52
XVI—CUENTAS DE REGISTRO	159,924.40

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO  
(SUCURSAL DE MANAGUA)

A. B. GUBBINS  
Contador,

M. ST. G. JOHNSTON,  
Gerente Interino.

I. MOLINA G.,  
Auditor.



## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 16513—B/U Nº 618578—¢ 10.00

A las cuatro de la tarde del dieciocho de Agosto corriente, local este Juzgado venderá al martillo los siguientes muebles: un ropero de dos cuerpos de dos varas de ancho y dos varas y cuarto de alto, de madera de cedro; un juego sillas de sala, compuesto de cuatro mecedoras y dos sillones, con mesa de centro, todos de cedro maqueados en café claro; en ejecución suma de Córdoba seguida por Gertrudis Vásquez contra Róger Vásquez.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado—de dos varas de ancho—no vale.—Franco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

Es conforme.—Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado—de dos varas de ancho.—No vale.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

3 3

Nº 16518—B/U Nº 618582—¢ 8.00

Cuatro tarde veinte y tres Agosto corriente, en este local subastaráse mejor postor finca rústica de nueve manzanas extensión, terreno propio, comarca San José de la Montaña, jurisdicción San Rafael del Sur este Departamento, limitada: norte, José Angel Jarquín; sur, camino real de San Rafael del Sur; oriente, Julia Mora; occidente, Juan Mercado.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba. Ejecución: Pilar Osorio vs. Silveria Mercado v. de Jarquín.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D.N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Lineado—y tres—vale.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srlo.

3 1

Nº 16517—B/U Nº 618584—¢ 8.00

Cuatro de la tarde veintiuno Agosto año corriente, remataráse mejor postor camión «Dodge» color plomo, de 8 toneladas, de 6 cilindros, N.º. T—188—1479.

Ejecución de Silvia Ferrari v. de Delgadillo vs. Angel Mendieta Castro.

Venta al martillo, local este Despacho.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, a los seis días de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—E. Sotelo, Srlo.

3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16512—B/U Nº 551109—¢ 6.40

Carlos Alberto Silva, solicita Título Supletorio predio urbano Diriamba, mide trece y media varas frente, por cuarenta y cuatro varas fondo, contiene casa, limitado: oriente, calle; poniente, Pedro Ramos; norte, Juan Argüello; y sur, Julián Beadaña.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase término de ley.

Se tiene como parte al Representante del Ministerio Público.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, cinco Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Abraham Velásquez Ramos, Secretario.

3 1

Nº 16508—B/U Nº 618573—¢ 6.00

Jacoba Villarreal, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción San Jorge, con casa, terreno propio, limitada: norte, José Avellán; sur, calle Gran Lago; oriente, Ocnarg Mejicano; poniente, Julio Mongalo.

Oponerse legalmente,

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Julio mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

Nº 16509—B/U Nº 618573—¢ 6.00

Albertina Carbonero Ibarra, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, sesenta hectáreas, limitada: oriente, Ignacio Victor; poniente, Tomás Lobos; norte, Victoriano Carbonero; sur, señores Molina.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticuatro Julio mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 16432—B/U Nº 618533—¢ 7.58

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ATAROGEN

Para: Una Preparación para el Tratamiento de las Deficiencias Ovaricas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16433—B/U Nº 618534—¢ 7.40

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## EVRAMYCIN

Para: Una Preparación Antibiótica, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16434—B/U Nº 618534—¢ 7.50

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## SUVREN

Para: Un Agente Tranquilizante en forma Dosisificada, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Mayo de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16435—B/U Nº 618535—¢ 7.64

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## EQUANITRATE

Para: Una Preparación para el Tratamiento de Efermedades Cardiovasculares, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16436—B/U Nº 618535—¢ 7.95

Celanese Corporation Of América, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## AMCEL

Para: Tejidos y Telas de toda Clase, Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas).—Hilos y Fibras de Filamentos e Hilazas, Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16437—B/U Nº 618536—¢ 7.58

American Home Products Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## TOA

Para: Un Compuesto contra la tos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16438—B/U Nº 618536—¢ 8.64

Celanese Corporation Of América, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CELANESE

Para: Productos químicos para uso industrial y comercial en general, tales como plastigisantes, solventes, aditivos lubricantes, líquidos hidráulicos, intermediarios, incluyendo alcoholes, esteres, aldehidos, glicoles, polioles, acetales, monomeros, lactonas, oxidos, éteres, anhídridos, cetonas, fosfatos y fosfitos, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16439—B/U Nº 618537—¢ 16.95

The Chemstrand Corporation, domiciliada en Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

cción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Hilos, Hilazas y Filamentos de Hilos e Hilazas, Hechos Integra (o en parte (sustancial) de nylon, y todos los demás Productos Comprendidos en la Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas):

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., catorce de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16440—B/U Nº 618537—¢ 19.80

K. Yamaguchi & Co., Ltd., de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Frazadas, Thoallas, Sobrecamas, etc., y Géneros para tales los mismos, Clase 45 (Tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Of., Mayor.

3 2

Nº 16385—B/U Nº 618522—¢ 14.00

Schering A. O., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vigil Tardón, abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Preparaciones Químicas para exterminar plantas y parásitos, Preparaciones Químicas para preservar plantas y animales: desinfectantes, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

## PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 16388—B/U Nº 618526—¢ 6.40

Stabil Internacional, S. A., de la ciudad de Montevideo, Uruguay, mediante apoderados Caldera & Co. Ltda., de este domicilio, solicitan concesión de Patente de invención sobre su invento consistente en:

### Un Procedimiento para Estabilizar Jugos Vegetales

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 16387—B/U Nº 618526—¢ 6.64

Societe Franciase Du Xylon, de Niza, (A. M.) Francia, mediante apoderados Caldera & Co. Ltda., de este domicilio, solicitan concesión de Patente de invención sobre su invento consistente en:

### Método de Tratamiento de Materias Vegetales para su transformación en Pasta de Papel

Oyense oposiciones en término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 16468—B/U Nº 545979—¢ 6.92

Pedro Pablo Guzmán, solicita arriendo, lote cincuenta manzanas sitio El Barro, de este Municipio, estos linderos: Norte, finca Felipe Mendoza; Sur, tierras nacionales; Oriente, finca Antonio Chavarría y Poniente, finca Presentación García.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuentiocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz—Srio.

Es conforme.—Acoyapa, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuentiocho.—José Manuel Ruiz, Srio.

3 2

Nº 16467—B/U Nº 588567—¢ 6.60

Virgilio Miranda, solicita donación solar baldío, treinticinco varas frente, treinticinco fondo, linderos siguientes: Norte, avenida cuarta; Oriente y Sur, Solares baldíos; Poniente, Potreros Fermin Torrez.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Casa Municipal.—Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz.—Srio.

Es conforme.—Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—J. Manuel Ruiz, Srio.

3 2

Nº 16504—B/U Nº 618576—¢ 9.00

Victorino Alvarez Rojas, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica como de dos manzanas más o menos de cabida, en la comarca de «Pochocuape» de esta jurisdicción, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de José Antonio González Miranda; occidente, resto del terreno de los señores Arana y Arana; norte, quinta de Félix Medrano; y sur, finca «El Recreo».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua. D.N., treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

## CONVOCATORIA

Nº 16537—B/U Nº 618589—¢ 9.00

Cítanse a los Accionistas de la Compañía de Ahorro y Préstamo «El Hogar Propio; S. A.», para Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año, a las 8 de la noche en el local de las oficinas de la Compañía situadas frente al costado sur del Palacio Nacional en Managua.

Entre otros asuntos a tratarse están los de elección de nueva Directiva y fiscalización.

Para tal fin es necesaria la presencia de Socios que representen al menos las tres cuartas partes del Capital Social y por lo tanto, se invita a todos los accionistas a asistir a esta Asamblea o hacerse representar por escrito a la misma.

César Cuadra D,  
Secretario.

3 1

## SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 16520—B/U No. 598294 ¢ 4.90

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Mazaya, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, y los arts. 424, 436 y 446 Pr. y 161 Inco. 6o. C. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan Francisco Romero Mayol y Ofelia Silva de Romero. La menor Mayra de la Concepción, queda en poder de su madre señora Ofelia Silva. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo—O. Coussen.

## DECLARATORIA DE HEREDERO

No. 16538—B/U No. 618388 ¢ 4.00

José Mercedes Arostegui López, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, pide ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermana legítima, Oraciela Tomasa Felipa Arostegui López, quien fuera mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio.

Oyense oposiciones dentro del término de ley.

Dado en el Segundo Juzgado de lo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro y treinta minutos del día once de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fran. H. Borgen—Thelma Sánchez O., Sria.

1